



RESOLUCION No. CSJCER23-62
19 de mayo de 2023

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición presentado por MILENA PAOLA REINOSO CARVAJALINO, contra de la Resolución CSJCER23-46 de 30 de marzo de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013, y según lo aprobado en sesión de sala de 18 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución CSJCER23-46 de 30 de marzo de 2023, se reclasifican los Registros Seccionales de Elegibles, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar convocado mediante el Acuerdo No. CSJCEA17-251 de 2017.

Que la citada Resolución fue publicada en la página web el día 12 de abril de 2023, por un término de cinco (5) días hábiles y contra los resultados individuales podrían interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar.

Que el día 3 del mes de mayo del año en curso, se recibió escrito suscrito por MILENA PAOLA REINOSO CARVAJALINO, identificada con cédula de ciudadanía 49.722.087, quien se encuentra en Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo, interpone recurso de reposición contra la Resolución No. CSJCER23- 46 de 2023, donde manifiesta que

“...El día 7 de abril de 2022 se publicó la resolución N° CSJCER22-93 7 de abril de 2022, en acuerdo hoja N° 6 me relacionan como asistente administrativo de centros de servicios grado 5 y se aporta la experiencia adicional de la empresa talento s.a.s. de fecha 16/05/2018 hasta 18/06/2019 y la desde 1/08/2019 hasta 30/05/2020 las cuales no fueron tenidas en cuenta porque no especificaban las funciones y lo argumentaron en el acuerdo 251 de 2017 numeral 3.5. (...)

...El 20 de enero de 2023 solicito nuevamente reclasificación aportando nuevamente las dos certificaciones tal como lo establece el acuerdo 251 de 2017 en su numeral 3.5 y la respuesta es que se valoraron el año pasado como quedo establecido en la resolución N°CSJCER23-46 de 30 de marzo de 2023 lo cual no es cierto porque en su momento no fueron tenidas en cuenta”.

Dentro del estudio realizado para resolver el recurso interpuesto por MILENA PAOLA REINOSO CARVAJALINO, se verificaron los documentos aportados por la recurrente dentro de su solicitud de reclasificación, y se observó que efectivamente, en el año 2022 fue anexada certificación citada sin especificar las funciones, por lo cual, no se valoró en esa oportunidad.

Ahora bien, revisados los documentos anexados por la recurrente, en el año 2023, se observa certificación de la empresa TALENTOS, por el mismo tiempo, (16/05/2018 hasta 18/06/2019 y desde 1/08/2019 hasta 30/05/2020) pero con las funciones desempeñadas, cumpliendo de esta manera lo establecido en el Acuerdo CSJCEA17-251 de 2017, y error involuntario, se omitió valorar en el factor experiencia adicional, la citada certificación.

Por lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución CSJCER23-46 de 30 de marzo de 2023, en cuanto a la valoración de los documentos aportados por MILENA PAOLA REINOSO CARVAJALINO, así:

**ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE CENTRO, OFICINAS DE SERVICIO Y DE APOYO
GRADO 5**

CARGO	ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS	RELACION AÑOS	TOTAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INVERSIONES FESTIVAL SAS	18/05/2018	18/06/19	398	1,105555556	22,11111111
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INVERSIONES FESTIVAL SAS	01/08/2019	30/05/20	303	0,841666667	16,83333333
AUXILIAR JUDICIAL	INTERCAMBIO SOLUCIONES	27/04/2021	31/12/2022	613	1,702777778	34,05555556
TOTAL						73

EXPERIENCIA ADICIONAL	
PUNTAJE CONVOCATORIA	18,89
PUNTAJE RECLASIFICACION	73,00
PUNTAJE A OTORGAR	91,89

Que previo estudio y revisión de cada caso, le corresponde a esta Corporación decidir el recurso de reposición interpuesto por MILENA PAOLA REINOSO CARVAJALINO, como en efecto se hizo en sesión de esta Corporación de fecha 18 de mayo del año en curso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER el puntaje obtenido por MILENA PAOLA REINOSO CARVAJALINO, en la Resolución CSJCER23-46 de 30 de marzo de 2023, por la cual se ordena actualizar la inscripción, por reclasificación correspondiente al año 2023, en los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar, como resultado del Concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCEA17-251 de 2017, y en consecuencia, modificar la citada resolución, así:

N°	CEDULA	NOMBRE	DENOMINACION	GRADO	PRUEBA CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTECNICA	EXP. ADICIONAL	CAP. ADICIONAL	TOTAL
1	49722087	REINOSO CARVAJALINO MILENA PAOLA	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5	328.53	146.5	91.89	45	611.92

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme la actualización de inscripción decidida en el presente acto, reclasifíquese el Registro Seccional de Elegibles del cargo Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5, atendiendo los nuevos puntajes, acorde con lo establecido en el inciso tercero del artículo 165 de la ley 270 de 1996 en concordancia con el inciso segundo del artículo cuarto del acuerdo No. 1242 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. Esta resolución será notificada mediante su fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por un término de cinco (5) días hábiles y para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co). Link CARRERA JUDICIAL/concursos seccionales /Cesar/Convocatoria No.3/ Registro de Elegibles.

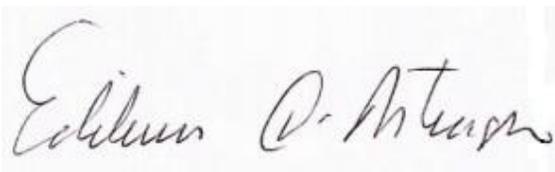
ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO QUINTO. Confirmar en sus demás partes la Resolución CSJCER23-46 de 30 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEXTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar - Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2023.



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
PRESIDENTE

JHDSV/jcuc